

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.128

Jueves 17 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2633961

MUNICIPALIDAD DE CANELA

DECRETA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Núm. 592 exento.- Canela, 21 de marzo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 65 letra I) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Certificado N° 48 del Secretario Municipal que certifica la aprobación del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza Municipal que establece costos directos de reproducción en el marco de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en sesión ordinaria N° 11, de fecha 17 de marzo de 2025; decreto alcaldicio N° 1.608, de fecha 06 de diciembre de 2024, por el cual asume como alcalde de Canela don Waldo Contreras Cortés; y, en uso de las facultades inherentes a su cargo, que me confiere la ley N° 18.695;

Considerando:

- Que, la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, de fecha 22 de marzo de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción, requiere la regulación de los costos de reproducción en el marco de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La necesidad del Municipio de ajustar sus procedimientos a la norma, considerando especialmente los lineamientos y directrices del Consejo para la Transparencia.

Decreto:

- Apruébese la “Ordenanza Municipal que establece costos directos de reproducción en el marco de la ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública”, la que a continuación se transcribe, entendiéndose parte íntegra del presente decreto alcaldicio.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

Del cobro de derechos municipales por costos directos de reproducción

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto establecer el cobro de derechos municipales por los costos directos de reproducción de la información solicitada por las personas en ejercicio de los derechos establecidos en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en atención la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, de fecha 22 de marzo de 2010, sobre gratuidad y costos directos de reproducción.

Artículo 2°: Se entiende que son costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

CVE 2633961

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 3°: El valor del derecho municipal va a depender del soporte a través del cual se solicite la entrega de la información requerida, de conformidad a la siguiente tabla:

SOPORTE	VALOR
Impresión en papel y/o fotocopia en blanco y negro	0,005 U.F. por cada página
Impresión en papel y/o fotocopia en colores	0,0075 U.F. por cada página
Pendrive (32 GB de capacidad)	0.2 UF por cada unidad
Pendrive (1 TB de capacidad)	0.4 UF por cada unidad

Artículo 4°: El valor del derecho municipal deberá ser informado al interesado por el Director de Control Interno, funcionario que se encuentra a cargo del cumplimiento de la ley, o quien su subrogue en sus funciones.

El monto deberá ser enterado por el interesado en arcas municipales, debiendo el Tesorero Municipal y/o la Encargada de Caja, otorgar un comprobante que verifique que se ha efectuado el pago.

Artículo 5°: Se exime del cobro aquella información que sea requerida en soporte a papel y su reproducción no supere las 10 páginas.

Artículo 6°: La obligación de entregar la información se suspenderá en tanto el interesado no pague los costos a que se refiere la presente ordenanza. En tal caso, el interesado deberá exhibir el comprobante a que se refiere el artículo anterior en la Dirección de Control Interno, o quien su subrogue en su cargo.

Artículo 7°: La información requerida en formato papel será proporcionada exclusivamente en tamaño carta u oficio, según la disponibilidad del servicio.

Toda la información solicitada, cuya impresión en papel y/o fotocopia exceda del tamaño carta u oficio, solo podrá ser proporcionada en Pendrive.

Artículo 8°: Se exime del pago de derechos municipales por costos directos de reproducción a todo interesado que solicite la entrega de la información mediante el envío de esta hacia su correo electrónico, o bien, mediante el respaldo de la misma en un dispositivo de almacenamiento de datos (Pendrive) que el interesado, para dicho efecto, proporcione a su costa, para la carga de la información.

TÍTULO II
De la entrada en vigencia ordenanza

Artículo 9°: La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento que se publicación en el Diario Oficial.

2. Publíquese esta Ordenanza Municipal en el Diario Oficial y en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Canela.

Anótese, comuníquese y archívese.- Waldo Contreras Cortés, Alcalde.- Sebastián Pizarro Peña, Secretario Municipal.